



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 009-2026-AU-UNAJ

Juliaca, 25 de marzo de 2026

VISTOS:

El escrito presentado por el Estudiante Willian Frank Quispe Quispe Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...);

Que, el numeral 57.5, del artículo 57° del marco normativo precitado, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria *Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario*;



Que, en Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, se ha recibido el escrito presentado por el Estudiante Willian Frank Quispe Quispe Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria, en el cual solicita la *Incorporación al pleno de la Asamblea y Elección Inmediata de la Comisión Permanente de Fiscalización (Art. 57.6 y 77 de la Ley 30220)*", puesto que la ausencia de esta Comisión debilita la transparencia institucional y deja a la universidad vulnerable ante observaciones de los entes reguladores, puesto que es una atribución obligatoria e irrenunciable de la Asamblea Universitaria, según el numeral 57.6 del Artículo 57 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en relación a las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establece en su Artículo 57.6 lo siguiente:

"57.6 Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU."

Que, de la misma manera, el Artículo 77, en relación a la Comisión Permanente de Fiscalización, establece que:

"La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad".

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria en cumplimiento de la normatividad vigente ACORDÓ POR UNANIMIDAD: **CONFORMAR** la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que estará integrada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca **REPRESENTANTE DE DOCENTES PRINCIPALES**; Mateo Quispe Capajaña **REPRESENTANTE DE DOCENTES AUXILIARES**; Lechuga Machaca Christian Ronald **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL**;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 101-2026-R-UNAJ, de fecha 24 de marzo de 2026, se dispone **ENCARGAR**, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, el día **25 de marzo de 2026**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIO

RAU N.º 009-2026-AU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que estará integrada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

- Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca : Presidenta.
REPRESENTANTE DE DOCENTES PRINCIPALES
- Mateo Quispe Capajaña : Miembro.
REPRESENTANTE DE DOCENTES AUXILIARES
- Lechuga Machaca Christian Ronald : Miembro.
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Asamblea Universitaria designados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dr. LUCIO TICONA CARRIZALES
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRACA
VRINV
DGA
URH
OAJ
FCI
FGEE
FIFI
DU
OTI
c.c. Arch.

